

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO. (POR SUMAS DE DINERO)
Expediente	110014003016 2023 00086 00.
Demandante:	JUAN DAVID ZAFRA MORENO.
Demandado:	VERONICA SOLER SALAZAR.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- FORMULE en debida forma la pretensión tercera numeral 3º, toda vez que el valor de los intereses moratorios allí reclamados corresponde a la pretensión segunda numeral 3º.

Téngase en cuenta que lo que se pretenda debe expresarse con precisión y claridad. (num 4º art. 82 C.G.P.)

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

RECONOCESE al abogado **JONH FREDY MARTINEZ**, como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(3)

¹ Dto pdf 7 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a379af82d2e564347a97ac75fb06c5b3d5f0ac278490efb51072d1a289d4d2**

Documento generado en 28/03/2023 04:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>